



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 354/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V. (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 354/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARAPROCESA EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A DE C.V., EN CONTRA DE AMAIRANI MONSERRAT MAY CADENA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el veinte de mayo de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el TRIBUNAL/JUZGADO LABORAL DE MÉRIDA, YUCATÁN, no ha remitido ninguna determinación respecto del exhorto 112/23-2024/JL-II, remitido mediante el oficio 2450/23-2024/JL-II, de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Observando de autos que, mediante proveído de data veinte de agosto de dos mil veinticuatro, se envió al TRIBUNAL/JUZGADO LABORAL DE MÉRIDA, YUCATÁN, el exhorto marcado con el número 112/23-2024/JL-II, a través del oficio 2450/23-2024/JL-II, de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a notificar el aviso de rescisión de la relación laboral a AMAIRANI MONSERRAT MAY CADENA; sin embargo, hasta la presente fecha esta autoridad no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda.

Siendo que se le dio a conocer a la autoridad exhortada el correo institucional de este Juzgado, solicitando que acusara de recibido bajo ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

"Artículo 758.- Los exhortos y despachos que reciban los Tribunales a que se refiere el artículo 753, se proveerán y deberán diligenciar dentro de los cinco días siguientes, salvo en los casos en que por la naturaleza de lo que haya de practicarse, exija necesariamente mayor tiempo; en este caso, la autoridad requerida fijará el que crea conveniente sin que el termino fijado pueda exceder de quince días."

En consecuencia, en relación con el artículo 759, Ibidem, se ordena girar oficio al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, para que este a su vez se sirva turnarlo a TRIBUNAL/JUZGADO LABORAL DE MÉRIDA, YUCATÁN, y este se sirva informar el trámite dado al **exhorto 112/23-2024/JL-II** en el término de **tres días hábiles**, siguiente a la recepción del presente oficio.

Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, mediante el cual se les solicita, tanto al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, como al TRIBUNAL/JUZGADO LABORAL DE MÉRIDA, YUCATÁN, **acusen de recibido** el oficio que se le envía, mediante la dirección electrónica que se les volvió a proporcionar. **Así como las resultas del sobrecitado exhorto.**

SEGUNDO: Toda vez que, el promovente no proporcionó correo electrónico, para que se le asignará buzón en el Sistema de Gestión Laboral, tal y como se le requirió en el punto QUINTO del auto de fecha veinte de agosto del dos mil veinticuatro, es por lo que se hace constar que las subsecuentes notificaciones, se le hará por estrados, en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado, para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo vigente le sea notificado **por estrados** al promovente.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR